

LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA No. 010 DE 2026

DE:	ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA - Secretaria General y Desarrollo Institucional.
PARA:	Servidores Públicos de la Gobernación del Departamento de Arauca inscritos en Carrera Administrativa o que hayan superado el periodo de prueba.
ASUNTO:	Convocatoria Interna para proveer un (01) empleo por encargo en vacancia temporal.
FECHA PUBLICACIÓN:	Arauca, 24 de abril de 2026

EMPLEO: Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, perfil 100.

Ubicación: Secretaría de Hacienda –Dirección de Gestión Presupuestal

Tipo de vacancia: Vacancia temporal del empleo en consecuencia a que el titular del empleo se encuentra desempeñando un encargo en la misma entidad.

La Administración Departamental de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, Ley 909 de 2004, y el procedimiento interno de la Gobernación del Departamento de Arauca “PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO - PR-DI-TH- 05, VERSION 03”, informa a los servidores públicos de nivel asistencial inscritos en carrera administrativa o que hayan superado el Periodo de Prueba, y que se encuentren interesados en ocupar por encargo en Vacancia Temporal el Empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, perfil 100, de la Secretaría de Hacienda –Dirección de Gestión Presupuestal, que estos son los requisitos exigidos para proveer el empleo:

- Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- No tener sanción disciplinaria en el último año;
- Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
- El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior del mismo nivel al que se pretende proveer transitoriamente.
- No aplica por tratarse de una convocatoria para un cargo asistencial.

Cada uno de los requisitos se desglosan de la siguiente manera:

- Cumplir el perfil (Estudio y experiencia) exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para ocupar el empleo en vacancia definitiva, aspecto que será del resorte o competencia funcional del Comité de verificación.
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer mediante encargo
- No tener sanción disciplinaria vigente en el último año.



Entendiéndose que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y ésta se encuentre en firme.

- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Se circunscribe a la calificación ordinaria y definitiva en firme, esto es, aquella obtenida en el año inmediatamente anterior en el empleo que ostenta derechos de carrera o en un empleo de carrera que desempeñe en encargo.

El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera, que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación “sobresaliente” en su última evaluación de desempeño laboral, el encargo debe recaer en aquel (servidor con derechos de carrera) que, cumpliendo con tales requisitos, tenga una calificación “satisfactoria”, en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral adoptado por la entidad o el sistema tipo definido por la CNSC.

- e) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior del mismo nivel al que se pretende proveer transitoriamente. En este sentido se se habilitan los servidores públicos que este en el mismo o menor nivel

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación “Sobresaliente” en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación “Satisfactoria”.

De no existir servidor público en periodo de prueba que cumpla los requisitos del empleo, la Entidad podrá proveer en provisionalidad el empleo en vacancia temporal o definitiva.

La ENTIDAD conformará un COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA quienes tendrán la función de revisar los documentos que reposan en la HISTORIA LABORAL y emitirán el Informe respectivo. Harán parte del COMITÉ los siguientes servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Arauca:

1. Secretaria General y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.
2. Profesionales de las áreas Talento Humano SGDI y de la SED o quien haga sus veces.
3. Asesor Legal del Despacho o quien haga sus veces.

A continuación, se relacionan las funciones y los requisitos del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, perfil 100, de la Secretaría de Hacienda –Dirección de Gestión Presupuestal.

Perfil 100 Código 407 grado 06 Auxiliar Administrativo.

II ÁREA FUNCIONAL
SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
III PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer labores de orden administrativo, complementarias al nivel técnico y Profesional para apoyar el normal desempeño del programa de Presupuesto y Finanzas Públicas, así como garantizar la custodia de los archivos físicos y magnéticos y la gestión administrativa de las dependencias.





IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar, verificar, archivar y registrar información necesaria para atender asuntos de competencia de presupuesto conforme a normas y procedimientos establecidos.
2. Responder por los requerimientos de información sobre servicios y trámite de asuntos a cargo de las diferentes dependencias, conforme a instrucciones del superior inmediato siguiendo los procedimientos establecidos.
3. Redactar cartas, informes, memorandos, actas, circulares y otras comunicaciones conforme a instrucciones del jefe inmediato y según los procedimientos establecidos.
4. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos.
5. Colaborar con la elaboración de los instrumentos de pago y cuidar el buen manejo de los documentos de soporte y del portafolio del Gobierno Departamental.
6. Cumplir las funciones auxiliares de orden administrativo que le sean asignadas por su jefe inmediato.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.

V CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Ley General de Archivo
2. Manejo de Aplicativos y Programas de la Entidad en el área respectiva.
3. Normas de Presupuesto Público.
4. Normas de Contabilidad Pública.
5. Normas sobre Servicio al Cliente.

VI REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Treinta (30) meses de experiencia relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.	Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
VII COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO





<p>APRENDIZAJE CONTINUO ORIENTACIÓN A RESULTADOS ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN TRABAJO EN EQUIPO ADAPTACIÓN AL CAMBIO</p>	<p>MANEJO DE LA INFORMACIÓN RELACIONES INTERPERSONALES COLABORACIÓN</p>
<p>VIII RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	
<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015</p>	
<p>Tomar conciencia del aporte a la Misión, Visión, política de calidad y objetivos de calidad de la Gobernación.</p>	<p>Evaluar los resultados del seguimiento y la medición de los indicadores de gestión para la toma de decisiones.</p>
<p>Identificar y gestionar las oportunidades de mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, frente al desempeño del proceso.</p>	<p>Determinar las acciones correctivas producto de los resultados de las evaluaciones y/o seguimientos al desempeño institucional y del proceso.</p>
<p>Mantener la información requerida por el sistema de gestión de la calidad, documentada controlada, protegida, disponible e idónea.</p>	<p>Proveer información asociada a la operación de los procesos, relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.</p>
<p>Aumentar la satisfacción del cliente y partes interesada, mediante la prestación de los servicios de manera eficiente.</p>	
<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Decreto 1499 de 2017</p>	
<p>Aportar al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, conforme a las responsabilidades y Roles de cada funcionario.</p>	<p>Disponer de la información requerida para la Medición del Desempeño Institucional en cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.</p>
<p>Realizar seguimiento y monitoreo a los riesgos de gestión y corrupción de conformidad a la política Gestión del Riesgo y las líneas de defensa, establecida en la Dimensión séptima de control interno.</p>	<p>Conservar la memoria institucional, transferir el conocimiento desde cada uno de los procesos en articulación con la gestión documental.</p>
<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST Decreto 1072 de 2015</p>	
<p>Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:</p>	
<p>1. Procurar el cuidado integral de su salud.</p>	<p>4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.</p>
<p>2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.</p>	<p>5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST</p>





3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.	6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
--	--

De acuerdo con lo anterior, para acceder al beneficio del Encargo, deberán cumplir en primer lugar todos los requisitos mencionados y radicar por la ventanilla única de archivo central de la Gobernación de Arauca dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, su interés en que su hoja de vida sea analizada y evaluada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Ante la pluralidad de servidores públicos con derecho de carrera administrativa que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos por la norma y se presente empate, se aplicarán, en el orden señalado, los criterios definidos en el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de periodo del 13 de agosto de 2019, los cuales se transcriben a su tenor literal:

(...) ... “

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la Última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por media de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno” ... (...)”

Se define como tabla de puntaje para el criterio del literal e), el siguiente:

EDUCACIÓN FORMAL Y ADICIONAL	Puntaje
------------------------------	---------



RG



Bachiller	5 puntos
Técnico	10 puntos
Tecnólogo	15 puntos
Profesional	20 puntos
Estudios avanzados a nivel de Especialización, Postgrado, Maestría o Doctorado	25 puntos

Así las cosas, en el evento de presentarse empate, se utilizarán los criterios de desempate antes referidos, en el mismo orden en el que se encuentran descritos, es decir, como primer criterio se utilizará el numeral "a" y si persiste el empate, se utilizará el criterio del numeral "b" y así sucesivamente hasta llegar al numeral "i".

Sin otro particular,

Andrea Méndez C.
ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Juan Carlos López Zocadagüi	Profesional de Apoyo.	<i>Juan Carlos López</i>
Revisó:	María Alejandra Matus Ayala	Profesional Especializado Talento Humano.	<i>MA</i>
Aprobó Aspectos Jurídicos y Administrativos:	Andrea Del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional.	<i>Andrea Méndez</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DECRETO No. **367** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0765 DE 2020 Y COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Perfil 100 – 407 – 06 Auxiliar Administrativo

II. ÁREA FUNCIONAL
SECRETARÍA DE HACIENDA –DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer labores de orden administrativo, complementarias al nivel técnico y Profesional para apoyar el normal desempeño del programa de Presupuesto y Finanzas Públicas, así como garantizar la custodia de los archivos físicos y magnéticos y la gestión administrativa de las dependencias.
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar, verificar, archivar y registrar información necesaria para atender asuntos de competencia de presupuesto conforme a normas y procedimientos establecidos. 2. Responder por los requerimientos de información sobre servicios y trámite de asuntos a cargo de las diferentes dependencias, conforme a instrucciones del superior inmediato siguiendo los procedimientos establecidos. 3. Redactar cartas, informes, memorandos, actas, circulares y otras comunicaciones conforme a instrucciones del jefe inmediato y según los procedimientos establecidos. 4. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos. 5. Colaborar con la elaboración de los instrumentos de pago y cuidar el buen manejo de los documentos de soporte y del portafolio del Gobierno Departamental. 6. Cumplir las funciones auxiliares de orden administrativo que le sean asignadas por su jefe inmediato. 7. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Archivo 2. Manejo de Aplicativos y Programas de la Entidad en el área respectiva. 3. Normas de Presupuesto Público.

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISIÓN: 01/07/2021



DECRETO No. 367 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0765 DE 2020 Y COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Normas de Contabilidad Pública.
5. Normas sobre Servicio al Cliente.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Treinta (30) meses de experiencia relacionada.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.	Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
APRENDIZAJE CONTINUO ORIENTACIÓN A RESULTADOS ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN TRABAJO EN EQUIPO ADAPTACIÓN AL CAMBIO	MANEJO DE LA INFORMACIÓN RELACIONES INTERPERSONALES COLABORACIÓN
VIII. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015	
Tomar conciencia del aporte a la Misión, Visión, política de calidad y objetivos de calidad de la Gobernación.	Evaluar los resultados del seguimiento y la medición de los indicadores de gestión para la toma de decisiones.
Identificar y gestionar las oportunidades de mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, frente al desempeño del proceso.	Determinar las acciones correctivas producto de los resultados de las evaluaciones y/o seguimientos al desempeño institucional y del proceso.



DECRETO No. 367 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0765 DE 2020 Y COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Mantener la información requerida por el sistema de gestión de la calidad, documentada controlada, protegida, disponible e idónea.	Proveer información asociada a la operación de los procesos, relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
Aumentar la satisfacción del cliente y partes interesada, mediante la prestación de los servicios de manera eficiente.	
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Decreto 1499 de 2017	
Aportar al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, conforme a las responsabilidades y Roles de cada funcionario.	Disponer de la información requerida para la Medición del Desempeño Institucional en cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
Realizar seguimiento y monitoreo a los riesgos de gestión y corrupción de conformidad a la política Gestión del Riesgo y las líneas de defensa, establecida en la Dimensión séptima de control interno.	Conservar la memoria institucional, transferir el conocimiento desde cada uno de los procesos en articulación con la gestión documental.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST Decreto 1072 de 2015	
Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:	
1. Procurar el cuidado integral de su salud.	4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.	5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.	6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

